



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO INSTAURADO POR
DIANA AGRÍCOLA S.A.S. CONTRA ALEJANDRO JOSÉ DÍAZ
BALLESTAS. RADICACIÓN No.2016-00279-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado ALEJANDRO JOSÉ DÍAZ BALLESTAS posea en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes bancos:

DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AMIGO, CONTACTAR, COLPATRIA, BOGOTÁ Y MUNDO MUJER.

Por consiguiente, se ordena oficiar al gerente de dicha entidad bancaria comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$350'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado por medio del correo electrónico, una vez sea suministrada la información subsiguiente por la parte interesada.

En tal virtud, se requiere a la parte demandante para que aporte las direcciones electrónicas de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez